



Nº Resolución

265

Fecha de Firma:

03/06/2026 13:42

Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

DECRETO DE ALCALDÍA

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-,

RESUELVO:

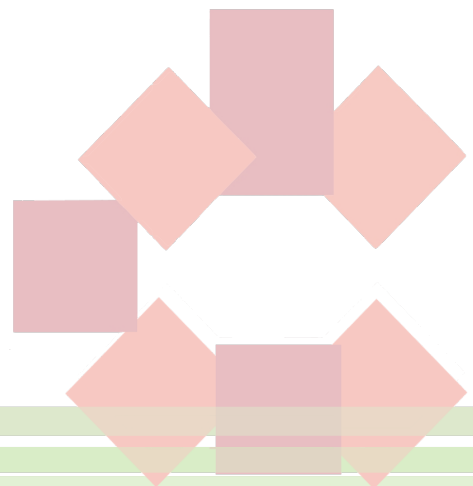
Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2026 (PDES) de la Diputación Provincial de Huelva.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar esta resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	1/10





BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (PDES) 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 44/26 de 5 de marzo de 2026, se ha publicado anuncio relativo a la aprobación del Plan Provincial de Concertación Municipal 2026, que incluye como asistencia económica, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia 2026, cuya finalidad es el apoyo a las entidades locales de menor población para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales y/o prioritarios, entendiéndose como tales los previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que la cuantía asignada a este Ayuntamiento para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2026 es de 100.250,76 euros, que se materializará con la firma del Convenio Específico de Concertación, Asistencias Económicas, Técnica y Material 2026.

Dado que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.

La modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

“Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	2/10





1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.
2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.”

Las presentes Bases Reguladoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación como puede ser el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, o el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación general de los criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral, en la categoría que se necesitan reflejas en el apartado 2, por razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Tras la selección, la contratación de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.- CARACTERÍSTICAS PLAZAS A PROVEER CON CARÁCTER TEMPORAL.

Las características de las plazas a proveer con carácter temporal por personal laboral son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	3/10





OCUPACIÓN	Nº CONTRATACIONES	DURACIÓN CONTRATACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN REQUERIDA	SALARIO BRUTO MENSUAL
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	3	5 MESES	Graduado en Eso, graduado escolar o equivalente	Formación en PRL de la Construcción de al menos 20 horas	1.651,26 €
PEÓN DE ALBAÑILERÍA	4	5 MESES		Formación en PRL de la Construcción de al menos 20 horas	1.545,31 €
BARRENDERO/A	1	5 MESES			1.221,00 €

3.- MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad del contrato será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4.- REQUISITOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

Como requisitos de acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: “Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	4/10





b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalente.

f) Estar en posesión de la formación exigida para cada puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en el apartado 2.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, tipo B.

h) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados, en el momento de llevarse a cabo la contratación.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, por lo que antes de incorporarse al puesto de trabajo deberán acreditarlo.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

A) Experiencia: Hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente, o con contratos de trabajo, junto con un informe de vida laboral actualizado.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	5/10





Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada	0,20 por mes
Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada	0,15 por mes
Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios en el sector privado en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada	0,10 por mes

B) Formación (máximo 3 puntos):

- Formación reglada relacionada directamente con las funciones propias del puesto: 3 puntos.
- Formación no reglada relacionada directamente con las funciones propias del puesto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	0,5 puntos
De 50 a 99 horas	1 punto
De 100 a 209	1,5 puntos
De 300 en adelante	2 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 2 puntos

Personas menores de 30 años	1 punto
Personas mayores de 30 años y menores de 55 años	0.50 puntos
Personas mayores de 55 años	0.75 puntos
Personas con discapacidad de más del 33%	0.50 puntos
Personas que no hayan sido beneficiarias de este Plan en el año 2025	1 punto

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	6/10





La acreditación de los méritos deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud, en el plazo establecido al efecto, según lo dispuesto en el número 6 b) de las presentes bases.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación total obtenida en el apartado de “experiencia”, y si persiste en el de “otros criterios”. Si aun así persistiese el desempate se efectuará por mayor antigüedad como desempleado en el SAE.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos acreditativos no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos por formación, experiencia y otros criterios, con el máximo de 10 puntos.

6.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de selección se desarrollará en los siguientes términos:

a) Con la Publicación de las presente Bases los aspirantes tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar en el Registro General de Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el modelo (Anexo I) que acompaña a estas bases. Deberá presentar una solicitud por cada ocupación a la que pretenda acceder.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

3. Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar o en su caso el correspondiente certificado acreditativo.

4. Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4.1. Méritos Formativos: Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación y/o certificado correspondiente.

4.2 Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente o contratos de trabajo, junto con informe de vida laboral actualizado.

5. Copia íntegra (anverso y reverso) del permiso de conducir.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	7/10





b) Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se procederá a su valoración por la Comisión de Valoración y se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de personas candidatas y/o aspirantes, ordenándolas según la puntuación obtenida, de forma decreciente y publicará dicha relación en el Tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.

La relación de personas aspirantes y/o candidatas para cada categoría profesional serán ordenados en orden de prelación, según los puntos obtenidos en su valoración de méritos.

En esta relación se procederá a la exclusión de las personas aspirantes y/o candidatas que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público fijados en el acuerdo cuarto del presente Decreto.

c) Tras esta publicación se concederá a los candidatos y/o aspirantes un plazo mínimo de 3 días hábiles para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones.

d) Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de alegaciones, la relación provisional se considerará definitiva y servirá para la realización de las contrataciones en el momento que estas sean necesarias.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La valoración de las solicitudes y resto de documentación presentada, así como de la elaboración y aprobación de las listas resultantes para cada puesto se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

Presidencia. - Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar.

Vocal: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar.

Secretaría: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar.

2.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

8.- CONTRATACIONES.

Antes de realizarse la contratación, la persona candidata deberá acreditar la consideración de persona en desempleo o demandante no ocupados y que como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, así mismo deberá presentar Informe de Vida Laboral con una antigüedad máxima de dos días.

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	8/10





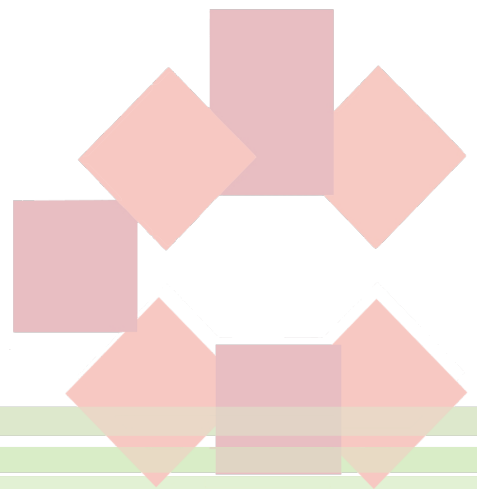
La modalidad del contrato será la de contrato vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica. Se realizarán 3 llamadas al día en horario laboral de mañana durante dos (2) días hábiles consecutivos y se dejará nota en el expediente por el funcionario correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si transcurrido este plazo el interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la relación aprobada. Este llamamiento se realizará con una antelación mínima de 2 días antes de la incorporación.

La vigencia de las listas elaboradas por el presente procedimiento finalizará el 31/12/2025.

9.-RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa.



Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	9/10





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza,
tfnos.,....., correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea participar en la convocatoria del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Huelva 2026, en la ocupación de

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la apartado tercero de las bases reguladoras.

Tercero.- Autorizo el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).
- Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación y/o formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar o en su caso el correspondiente certificado acreditativo.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar (formación y experiencia).
- Copia íntegra (anverso y reverso) del permiso de conducir, en su caso.

En, a de de 2026.

Fdo.-

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.**

Código Seguro de Verificación	IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Fecha	03/06/2026 13:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76UDYZDYWS3OZ267QMGBLBFY	Página	10/10

